

**ACUERDO que modifica los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).**

---

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; anexo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, fracción VI y 19 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

**CONSIDERANDO**

Que el último párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Nacional de Desarrollo es la aplicación transparente y efectiva de los recursos federales, con el fin de contar con mecanismos eficientes de orientación y control del gasto público;

Que es facultad de la Secretaría de Economía promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, la operación eficiente de las cadenas productivas de productos básicos, para fortalecer el abasto suficiente y oportuno de los mismos y establecer la política de industrialización de los productos agrícolas, en coordinación con otras dependencias competentes;

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de los sectores industriales;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009 y su modificación y en éste se prevé el apoyo a sectores industriales de alto impacto económico;

Que como parte de esta estrategia se diseñó el Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA) para impulsar la competitividad del sector industrial molinero de nixtamal, por lo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2009, el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), y

Que con el objeto de hacer más eficiente la operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), se realizaron ajustes al Acuerdo referido en el párrafo inmediato anterior, para lo cual se requiere modificar dicho documento, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INDUSTRIA MOLINERA DE NIXTAMAL (PROMASA), EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)**

**ARTICULO UNICO.-** Se REFORMAN las fracciones X., XI. y XIII. del apartado C.; el párrafo quinto del apartado D.; la fracción I. del apartado G.; el párrafo cuarto, fracción I, inciso a) de la fracción IV. y el párrafo quinto del apartado H.; la tabla de la fracción iii del apartado I, y fracción I del apartado N; y se ADICIONAN un párrafo segundo a la fracción I, un último párrafo al inciso a) y un último párrafo al inciso b) de la fracción IV del párrafo cuarto y un párrafo séptimo, recorriéndose en su orden los párrafos restantes, al apartado H., del Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de operación del Programa de Apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal (PROMASA), en el marco de los lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para quedar como sigue:

**C. ...**

...

**I. al IX. ...**

**X. Organismo Empresarial:** Organismos, asociaciones, cámaras o entidades de fomento empresarial, todos ellos sin fines de lucro, legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana, cuyos fines sean promover o apoyar preponderadamente al sector industrial autorizado y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA.

**XI. Organismo Intermedio:** Organismo empresarial cuyos fines u objeto promover o apoyar preponderadamente al sector industrial autorizado y/o sean compatibles con al menos uno de los objetivos del PROIND y del PROMASA y, por ende, sus solicitudes de apoyo estén dirigidas a permitir alcanzar dicho(s) objetivo(s) de manera ágil y con una cobertura amplia. Estos organismos deberán ser aprobados para fungir como tal por el Consejo Directivo del PROIND, en este caso, para el sector industrial molinero de nixtamal;

**XII. ...**

**XIII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;

**XIV. al XXIII. ...**

**D. ...**

...

**I. al V. ...**

...

...

El Consejo Directivo determinará el presupuesto total de apoyo. Asimismo esta instancia definirá el plazo de recepción de solicitudes de apoyo para cada uno de los bimestres calendario a apoyar, dicho plazo se hará del conocimiento de la población objetivo a través de la página de Internet de la SE, [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

**G. ...**

...

**I.** Carta bajo protesta de decir verdad dirigida al Presidente del Consejo Directivo en el que se manifieste la intención de fungir como Organismo Intermedio del PROMASA, en el marco del PROIND, y que conoce las obligaciones inherentes;

**II. al VII. ...**

...

...

...

**H. Requisitos de las Solicitudes de Apoyo**

...

...

...

La documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado podrá reconocerse a partir de enero de 2009 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del PROIND y los presentes Criterios de Operación, de ser el caso la documentación presentada deberá corresponder al periodo a apoyar.

**I.** Las solicitudes de apoyo serán presentadas por el Organismo Intermedio, las cuales deberán contener la justificación de los requerimientos a fin de recibir el apoyo para la producción de masa de nixtamal para la elaboración de tortilla, así como el programa de trabajo donde se detalle el volumen de producción de masa de nixtamal mensual del bimestre calendario a apoyar, conforme a los formatos que la DGIB establezca para estos fines. Dichos requerimientos podrán ser considerados a partir de enero de 2009.

En lo que respecta a los incisos a), fracciones i, ii, vi. y vii., y b), fracciones i., iv., y v. del presente numeral, cuando el requerimiento del periodo a apoyar sea anterior al bimestre calendario previo a la presentación de la solicitud de apoyo, la documentación que deberá presentar el solicitante, será la correspondiente al periodo a apoyar.

**II y III. ...**

**IV ...**

**a) Régimen General de Ley o Régimen Intermedio**

**i. a x. ...**

Para el caso de las facturas de gas y energía eléctrica, éstas deberán cubrir los meses completos del bimestre calendario a apoyar, en caso contrario, la solicitud de apoyo no será considerada para presentarse al Consejo Directivo para su dictaminación.

**b) ...**

**i. a viii. ...**

Para el caso de las facturas de gas y energía eléctrica, éstas deberán cubrir los meses completos del bimestre calendario a apoyar, en caso contrario, la solicitud de apoyo no será considerada para presentarse al Consejo Directivo para su dictaminación.

**V. ....**

En el caso de la factura de maíz, se podrá utilizar una misma para diferentes periodos, señalando el volumen utilizado mensualmente para cubrir el bimestre calendario de la solicitud de apoyo en cada periodo, hasta agotar el volumen reportado en dicha factura; por lo que se considerarán las facturas cuya fecha no exceda de 30 días naturales posteriores al periodo a apoyar, en caso contrario, se deberá contar con la documentación comprobatoria que explique dicha situación.

...

Para el caso de que un mismo beneficiario solicite apoyos subsecuentes, la documentación requerida será la señalada en los incisos i, ii, v, vi, vii y x, para régimen general o intermedio; i, iv, v, vi y viii para REPECOS, siempre y cuando no haya habido cambios en alguno de los demás documentos, si los hubiera deberá informárnoslo.

...

...

...

...

...

...

...

**I. ...**

**i. a ii. ...**

**iii. ...**

Régimen fiscal	Volumen	Concepto	Apoyo por kilogramo de masa de nixtamal
Régimen General de Ley o intermedio	...	...	...
...	...	...	...

**iv. a viii. ...**

**J. a M. ...**

**N. ...**

...

I. Comprobación Régimen General de Ley o Intermedio

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

...

II. ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

...

...

...

...

...

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de julio de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.